

de Omar Tahrioui, sin que desde la referida data se hayan practicado actuaciones procesales de contenido material, premisas que a la vista del cómputo cronológico transcurrido hasta la fecha en el seno del plazo marcado por el artículo 131 y concordantes del Código Penal en conexión con la pena establecida para el delito de Robo con violencia, imputado por la acusación pública, determinan la aplicación de los efectos de la prescripción y por ende la declaración de extinción de la responsabilidad criminal por el ilícito, ya definido, presuntamente cometido por el imputado ya circunstanciado.

SEGUNDO.- Que a la vista de lo prevenido en los artículos 123 del Código Penal y 240 de la L.E.Cr., procede declarar las costas de oficio.

PARTE DISPOSITIVA

Que debemos declarar y declaramos la extinción de la responsabilidad criminal del inculpado OMAR T AHRIQUI, por prescripción del delito, con declaración de las costas de oficio.

Se deja sin efecto la orden de Busca y Captura, expidiéndose para ello los oportunos oficios.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al margen referenciados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma el citado Omar Tahrioui, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Melilla, a 28 de julio de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herrero.

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

1460.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria n.º 8/03, Rollo de Sala n.º 15/02, procedente de la Causa: P. Abreviado n.º 129/01, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, se ha dictado en esta Sala, con fecha 14 de julio de 2005, providencia respecto de los perjudicados D. Abderrahaman Mohibi, D. Idir Oukhaffou y D. Hilal Mohibi y cuyo tenor literal es el siguiente: "Constando en la actuaciones el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección de 9.180 euros, resto de indemnización (13.500 €), y de 4.320 euros, suma total en concepto de multa, en nombre del condenado José Antonio Martínez Cascales; procédase a transferir al Tesoro Público la referida multa, líbrense los oportunos mandamientos de devolución a los perjudicados localizados del

resto de la indemnización; quedando, respecto de los perjudicados en paradero desconocido, D. Abderrahaman Mohibi, D. Idir Oukhaffou y D. Hilal Mohibi, el dinero depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, procediéndose al llamamiento de los anteriores mediante edictos, uno de los cuales se insertará en el Tablón de Anuncios esta Sala y otro se remitirá al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación; y, conforme al art. 4.º del R. D. n.º 2783/76 de 15 de octubre, una vez transcurridos tres años, ingrésense las correspondientes cantidades en el Tesoro Público.... Así lo acuerdan y mandan los Ilmos. Sres. del Tribunal.

Y para que conste y sirva de notificación y llamamiento a los perjudicados D. Abderrahaman Mohibi, D. Idir Oukhaffou y D. Hilal Mohibi, actualmente en paraderos desconocidos, expido y firmo la presente en Melilla a 14 de julio de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

1461.- En el rollo de Apelación n.º 99/04, dimanante del Juicio de Faltas n.º 297/02 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, por Lesiones e Injurias, siendo apelante D.^a Rabia Al-lal Mohand, se ha dictado Sentencia de fecha a 2-3-04, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de apelación formulado por D.^a Raabia Al-Lal Mohand, contra la sentencia 5 de diciembre de 2002, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, en el procedimiento de juicio de faltas n.º 297/02, debo confirmar y confirmo íntegramente la meritada sentencia, declarando de oficio las costas procesales de esta instancia."

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento".

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D.^a Raabia Al-lal Mohand, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 29 de julio de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.